

### INFORME FINAL DE EMERGENCIA SUPERADA

**PROCESO:** GESTIÓN DE RIESGOS  
**SUBPROCESO:** MEDIDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS EN ATENCIÓN A RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
**TEMA:** RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-GBC-2016-123 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EN EMERGENCIA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA ESTACIÓN DEL PEAJE EN EL KM 88+300 DE LA VÍA ALÓAG-SANTO DOMINGO.  
**ASUNTO:** INFORME FINAL DE EMERGENCIA SUPERADA  
**FECHA:** ENERO 3 DEL 2018

#### 1. OBJETIVO

El presente informe de Emergencia Superada tiene por objetivo:

- Dar cumplimiento a lo que estipulan los Artículos 6, 7 y 8 de la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-GBC-2016-123 de noviembre 29 del 2019 considerando que la obra objeto de Declaratoria de Emergencia ha sido ejecutada, y
- Presentar el detalle de las contrataciones emergentes realizadas en función a la Resolución No. GADPSDT-R-GBC-2016-123 acorde con lo que establece el Art. 364 del Capítulo I Contrataciones en Situación de Emergencia de la Resolución SERCOP 2016-0000072.

#### 2. ANTECEDENTES

- La Secretaría de Gestión de Riesgos considerando las recurrentes afectaciones generadas cada año en la parroquia de Alluriquín a consecuencia de las intensas precipitaciones de la época lluviosa y frente al alto riesgo presente en el sector de la confluencia de los ríos Toachi y Pilatón por la ocurrencia de deslizamientos y hundimientos en terrenos ubicados sobre el poblado Unión del Toachi, mediante resolución No. SGR-042-2014 de junio 27 del 2014 declara Zona de Riesgo a 13,3 Km2 de territorio ubicados en las márgenes derecha e izquierda de la confluencia de los ríos Toachi y Pilatón desde el sector La Palma hasta Alluriquín (Km-70 al Km-76 de la vía E-20 Alóag-Santo Domingo) y dispone a los gobernadores, alcaldes y prefectos de las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi, para que dentro del ámbito de sus competencias realicen todas las acciones administrativas, técnicas y legales que el caso amerite, para salvaguardar la vida de la población que habita y transita en el sector declarado Zona de Riesgo.
- El 9 de diciembre de 2014 la Prefectura de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante convenio de Delegación de Competencia, celebrado con el MTOP y el GAD Provincial de Pichincha, acuerdan extender la delegación de la vía Alóag – Santo Domingo a favor del GADP-SDT dentro de su circunscripción territorial (tramo vial Km-72+500 al Km-101+200), con el objeto que la administración de los peajes, la ampliación de la vía y su mantenimiento sea ejecutado por los dos gobiernos provinciales dentro de cada uno de sus territorios.
- Secretaría de Riesgos frente al alto riesgo presente en el sector montañoso de la parroquia Alluriquín por la ocurrencia simultánea de múltiples y grandes deslizamientos que afectaron la vía E-20 Alóag-SD y varias vías rurales del sector a causa de las intensas precipitaciones de la época lluviosa, mediante resolución No. SGR-028-2015 de marzo 24 del 2015 amplía la Zona de Riesgo a 185 Km2 al sector ubicado entre la margen derecha del río Toachi desde el sitio denominado La Palma hasta Villa Aidita y Recinto Los Libres (Km-70 al Km-96 de la vía E-20 Alóag-Santo Domingo) y dispone a

los gobernadores, alcaldes y prefectos de las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi, para que dentro del ámbito de sus competencias realicen todas las acciones administrativas, técnicas y legales que el caso amerite, para salvaguardar la vida de la población que habita y transita en el sector declarado Zona de Riesgo.

- Concomitantemente a la declaratoria de Zona de Riesgo, la Secretaría de Gestión de Riesgos en marzo 24 del 2015 emite la Resolución No. SGR-003-2015 y declara el estado de Alerta Naranja y Situación de Emergencia para otorgar asistencia humanitaria y realizar acciones inmediatas en los 185 Km<sup>2</sup> de la declarada Zona de Riesgo y dispone mantenerse en estado de alerta y operativo para realizar acciones inmediatas a fin de proteger a la ciudadanía y afrontar situaciones negativas por eventos naturales.
- El Gobierno Provincial de Pichincha el 24 de junio del 2015 celebra con la empresa Hidalgo e Hidalgo un tercer contrato por emergencia de obras, en esta oportunidad para la ampliación a 4 carriles de 26,5 Km de la carretera Alóag - Santo Domingo tramo Tandapi - Unión del Toachi desde la abscisa 46+000 hasta la abscisa 72+500, construcción del túnel Bombolí (1,74Km), intervención en taludes y servicios de seguridad vial y mantenimiento rutinario y periódico de las obras. Plazo establecido: 36 meses para ampliación y 21 años de mantenimiento vial hasta la amortización de la inversión (24-jun-2039). Los términos del contrato no consideran para ningún efecto las actividades u obras en el tramo de la Vía Alóag - Santo Domingo dentro de la jurisdicción territorial de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.
- El 4 de enero del 2016 el Prefecto de la provincia Santo Domingo de los Tsáchila en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTOAD sanciona la "Ordenanza para el Cobro del Peaje por el Uso de la Vía Santo Domingo – Unión del Toachi", discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- La madrugada del 10 de enero del 2016 la Empresa H&H realiza el desmontaje y destrucción de la Estación de Peaje Santo Domingo ubicado en el Km-88+300 de la vía Alóag Santo Domingo, quien al retirarse, deja de brindar el servicio de mantenimiento a la vía Estatal E-20 dentro de la circunscripción territorial de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, quedando desprotegida los 28,5 Km finales de la vía Alóag-SD, tramo que en su totalidad se encuentran dentro de la Zona de Riesgo declarada por la SGR.
- Sobre la base del convenio de Delegación de Competencias del 9 de diciembre de 2014 antes citado, el 15 de enero del 2016 los Gobiernos Provinciales de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas conjuntamente con el MTOP suscriben el Convenio de Gestión Compartida y Concurrente para continuar con el mantenimiento rutinario y concluir con la ampliación a 4 carriles de toda la vía Alóag-SD, la cual asumirán en proporcionalidad de la jurisdicción territorial (GADP-P del Km-0 al Km 72+500 y GADP-SDT del Km-72+500 al Km-101+200).
- La Secretaría de Gestión de Riesgos el 26 de junio del 2016 frente a los múltiples deslizamientos que afectaron la vía E-20 Alóag-Santo Domingo y a los graves daños en vías rurales e inundación del casco comercial de Alluriquín por desbordamiento del Río Damas, mediante resolución SGR-067-2016 ratifica la Zona de Riesgos en 185 Km<sup>2</sup> de la parroquia Alluriquín y dispone al Viceministro del Ministerio del Interior gobernadores, prefectos y alcaldes de las provincias de Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha, para que dentro de sus competencias realicen todas las acciones para cumplir con las recomendaciones del informe técnico acogido en la resolución.
- El Ministro de Transporte y Obras Públicas mediante oficio No. MTOP-DM-16-771 de octubre 20 del 2016 dirigida al prefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas, autoriza al GADP-SDT la ubicación y construcción de la nueva estación de peaje en la abscisa 88+300 de la vía Alóag-Santo Domingo, establece la tarifa del peaje que se deberá cobrar, los estudios para la ampliación a 4 carriles del tramo Unión del Toachi-Santo Domingo, las actividades de mantenimiento periódico y rutinario así como el cumplimiento de los servicios para garantizar la seguridad vial óptima en el tramo

delegado (Km 72+500 al Km-101+200) todo esto dentro del marco de la Resolución No. 0009-CNC-2014 de diciembre 12 del 2014 mediante el cual se expide la Regulación para el ejercicio de la competencia de los GAD provinciales para planificar, construir y mantener la vialidad.

- Los Directores de Obras Públicas y Financiero del GADP-SDT mediante memorando No. GADPSDT-GOP-2016-3269-M y memorando No. GADPSDT-DF-2016-00223 de noviembre 1 del 2016 y 26 de octubre del 2016 respectivamente, informan al señor prefecto que para asumir los mantenimientos de la vía Unión del Toachi-Santo Domingo se requiere un presupuesto de USD 538.820,80 dólares anuales, recursos que no tienen fuente de financiamiento, por lo que recomiendan la reforma de la Ordenanza para el cobro del peaje por el uso de la vía Santo Domingo - Unión del Toachi a fin de que el 100% de la recaudación de tasa sea a favor del GADP-SDT, la construcción y operación inmediata de la estación de peaje en el Km 88+300 para evitar la pérdida diaria de aproximadamente US\$ 17.500 dólares diarios, la contratación inmediata de los servicios complementarios de seguridad vial y la implementación/ adquisición de una herramienta tecnológica automatizada que permita cobrar de forma eficiente y efectiva los valores del peaje según las categorías establecidas en la ordenanza provincial.
- La Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica mediante memorando No. GADPSDT-GPS-2016-0998-M considera procedente la declaratoria de emergencia para la construcción y operación inmediata de la estación de peaje en la abscisa 88+300 de la vía E-20 en el tramo vial Unión del Toachi-Santo Domingo, jurisdicción territorial de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, sugiere que el equipo asesor del GADP-SDT lo cree pertinente según lo dan a conocer en informe de noviembre 23 del 2016, ya que con ello se garantiza la operatividad de la estación de peaje en el menor tiempo posible, medida que se traducen en recursos económicos para brindar seguridad vial y de movilidad a quienes transitan por la zona de riesgo declarada por la SGR, mediante la ejecución de los mantenimientos periódicos y rutinarios del tramo vial delegado, servicios de complementarios de seguridad vial y lo mas relevante, garantizar condiciones económicas que permitan ejecutar la ampliación a 4 carriles del tramo de la vía E-20 delegada al GADP-SDT.

### 3. MEDIDA INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA

#### RESOLUCIÓN No. GADPSDT-R-GBC-2016-123

El ingeniero Geovanny Benítez Calva en calidad de Prefecto de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, acogiendo el Informe del ing. Marcelo Ibarra Director Financiero del GADP-SDT remitido con Oficio No. GADPSDT-DF-2016-00223 de octubre 26 del 2016, el informe del Arq. Antonio Gil Director de Gestión de Obras Públicas dado a conocer mediante memorando No. GADPSDT-GOP-2016-3269-M de noviembre 1 del 2016, el criterio del Dr. Lenin Espín Procurador Síndico del GADP-SDT presentado mediante memorando GADPSDT-PC-2016-0998-M y el informe de fecha 23 de noviembre emitido por el equipo asesor del GADP,SDT, en ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 40 y en los literales b), h) y m) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el numeral 31 del Artículo 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, mediante Resolución No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 de fecha 28 de noviembre del 2016 resuelve

- Art. 1) Declarar en Emergencia la construcción, mantenimiento y servicio complementario de la Estación de Peaje en el tramo de la vía Alóag – Santo Domingo que le corresponde a la circunscripción territorial de Santo Domingo de los Tsáchilas, concretamente en el tramo Santo Domingo – Unión del Toachi, con el fin de proceder a la operación inmediata de la estación del Peaje, ubicada en la abscisa 88+300, conforme a la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constante en el oficio No. MTOP-DM-16-771 de fecha 20 de octubre del 2016, que garantice al GAD Provincial una infraestructura para evitar la pérdida diaria de USD 17.500 dólares aproximadamente, La

contratación inmediata de los servicios complementarios (grúas y ambulancia). La implementación / adquisición de una herramienta tecnológica automatizada que nos permita cobrar en forma eficiente y efectiva el cobro del peaje según las categorías vehiculares establecidas en la Ordenanza Provincial; y, además, la construcción de obras, bienes y servicios necesarios para este fin; así como el mantenimiento y limpieza del citado tramo vial, que nos permitan brindar mayor seguridad y fluidez a los transportistas del tal importante vía.

- Art. 2). Disponer a las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Gestión Financiera, Gestión Administrativa y Gestión de Talento Humano, se inicie los procesos correspondientes que justifiquen la movilización de los recursos del GADP-SDT que sean necesarios para ejecutar la mencionada delegación y autorización concedida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, constante en oficio No. MTOP-DM-16-771 de fecha 20 de octubre del 2016 e inicien de inmediato los correspondientes procesos contractuales. Art. 3). Delegar a la Directora o Director de Gestión Administrativa para que actúe como ordenador/a de gasto para la adquisición de bienes y servicios requeridos para superar la emergencia de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 4). El Director Financiero/a dispondrá los recursos financieros suficientes y pertinentes para superar la presente emergencia, para la construcción, mantenimiento y servicios complementarios de la Estación de Peaje, con el fin de proceder a la operación inmediatamente en el tramo Santo Domingo – Unión del Toachi, con el fin de proceder a operación inmediata de la Estación de Peaje, ubicada en las abscisa 88+300 conforme la autorización del MTOP; Art. 5). A la Dirección de Planificación, disponer que realice el seguimiento, control de la ejecución de las obras, adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la presente emergencia; Art. 6). Superada la situación de emergencia deberá presentar al Ejecutivo el informe que detalle las contrataciones efectuadas dentro de la situación de emergencia, en tanto que las Direcciones de Gestión de Obras Públicas y Financiero, por su parte deberán presentar a la máxima autoridad un informe general sobre la emergencia superada; dicha información se publicará en el portal de Compras Públicas conforme lo dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. RESERCOP-2016-0000072 del Servicio Nacional de Contratación Pública, relacionada con la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Art. 9). La presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de 90 días contados a partir de la emisión del presente documento, para de esta manera ejecutar de forma inmediata las acciones necesarias e indispensables, con el fin de proceder a la operación inmediata de la Estación de Peaje, ubicada en la abscisa 88+300, conforme la autorización del MTOP constante en el oficio MTOP-DM-16-771 de octubre 20 del 2016, que garantice al GADP-SDT una infraestructura para evitar pérdida diaria de USD 17.500 dólares aproximadamente.

#### 4. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONTRATADAS.

En cumplimiento a lo que establece la Resolución Administrativa No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 de fecha 28 de noviembre del 2016 mediante la cual el Prefecto de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas ing. Geovanny Benítez Calva declara en Emergencia la construcción, mantenimiento y servicio complementario de la Estación de Peaje en el tramo de la vía Alóag – Santo Domingo que le corresponde a la circunscripción territorial de Santo Domingo de los Tsáchilas, concretamente en el tramo Santo Domingo – Unión del Toachi, para en un plazo de 90 días proceder a la operación inmediata de la estación del Peaje, ubicada en la abscisa 88+300, conforme a lo autorizado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas constante en oficio No. MTOP-DM-16-771 de fecha octubre 20 del 2016, el GADP-SDT por un monto de US\$ 1'964.694,75 dólares, el día 22 de diciembre del 2016 celebra con la Compañía EDME S.A. el contrato de obra del proyecto emergente "Construcción de la Estación de Peaje en el Km 88+300 en la vía Alóag – Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas", que según informes de Fiscalización, todo fue ejecutado y los trabajos se realizaron en base a los lineamientos de las especificaciones

técnicas así como en los requerimientos y obligaciones establecidas en los documentos contractuales firmados.

#### **4.1 INFORMES DE LA CONSTRUCCIÓN EMERGENTE DE LA ESTACIÓN DE PEAJE SD**

El presente Informe se elaboró en base a los informes técnicos entregados por las diferentes Direcciones que intervinieron en el proceso, mismos que se detallan y se adjuntan:

- Informe de Ejecución de obra emergente Nro. GADPSDT-DPT-2017-002 de abril 17 del 2017 emitido por la Dirección de Planificación
- Informe de Ejecución de Contrato Nro. GADPSDT-GP-TCH-015 de diciembre 21 del 2017 emitido por la Dirección de Planificación
- Informe de la Jefatura de Fiscalización remitido mediante memorando Nro. GADPSDT-F-2017-1619 de diciembre 21 del 2017 y memorando Nro. GADPSDT-GOP-2017-5094-M de la Dirección de Obras Públicas
- Informe de Gastos Emergentes emitido por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. GADPSDT-GF-2017-M de diciembre 18 del 2017.
- Informe de Contratación Emergente remitido por la Jefatura de Contratación Pública mediante Memorando Nro. GADPSDT-CPP-2017-1130-M de diciembre 11 del 2017.
- Las obras construidas y sus valores de liquidación se detallan en los anteriores informes referenciados, mismos que se adjuntan.

#### **4.2 DETALLE DE LOS CONTRATOS EFECTUADOS EN FUNCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN SERCOP 2016-0000072**

En función a la Resolución Administrativa No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 de fecha 28 de noviembre del 2016, bajo situación de emergencia se contrató la Construcción de la Estación de Peaje en el Km 88+300 en la vía Alóag – Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, con un plazo contractual de 60 días.

Acorde con lo dispuesto en el Art. 364 del Capítulo I de Contrataciones en Situación de Emergencia de la Resolución SERCOP 2016-0000072, el detalle del contrato de obra emergente efectuado es el siguiente:

##### **2. Número y Fecha de la resolución que declaró la emergencia:**

- Resolución Administrativa No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 de fecha 28 de noviembre del 2016

##### **3. Número de contratos efectuados para superar la emergencia:**

- Se ejecutó UN contrato de obra emergente

##### **4. Objeto de cada contrato efectuado:**

- Contrato de obra No. 015-CEDEO-GDPSDT-JCP-2016: "Construcción de la Estación de Peaje en el Km 88+300 de la vía Alóag – Santo Domingo, tramo Unión del Toachi – Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas", con un plazo contractual de 60 días.

##### **5. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC:**

- Compañía EDME S.A. con RUC. 0992541555001

##### **6. Plazo de duración de la Emergencia:**

- 90 días contados a partir de la emisión de la resolución de emergencia.

##### **7. Valor de cada contrato, incluyendo reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia:**

- Monto del Contrato: USD 1'964.694,75 dólares americanos, no incluye IVA.
- Monto de Reajuste: No se contempla reajustes
- Monto Final de la obra: US\$ 1'731.537,29 dólares americanos, no incluye IVA.

**8. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de la consultoría u obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones:**

Contrato concluido con Acta de Recepción Provisional debidamente legalizada que detalla los siguientes resultados de la obra contratada:

- Construcción de la obra física de la Estación de Peaje consistente en edificaciones del área administrativa, área de prestación de servicios de seguridad vial, baterías sanitarias públicas, caseta de generación eléctrica, caseta de bombeo, área de recaudación con 5 cabinas de recaudación.
- Construcción de la zona de aproximación vial de 6 carriles.
- Construcción del sistema hidro-sanitario, sistema de aguas lluvias, sistema eléctrico, sistema de señalética, sistema contra incendios.
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios para realizar el cobro de la tarifa de peaje, sistema operativo, sistema de control de tránsito, sistema de video-vigilancia, sistema de comunicación.
- Las obras construidas y sus valores de liquidación se detallan en los adjuntos informes referenciados en el numeral 4.1 de este informe.

**9. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:**

- Contar con infraestructura física, estructura vial y equipos informáticos y tecnológicos que permita al GADP-SDT proceder a la inmediata operación de la estación de peaje en reemplazo de la anterior estación que funcionaba en el sitio y que fuera desmontada y destruida por la empresa HeH cuando se retiró el GAD Provincial de Pichincha, como administrador de la totalidad de la vía E-20 Alóag-Santo Domingo.
- Velar por la seguridad vial y la movilidad de la comunidad mediante la administración y operación del tramo vial Unión del Toachi-Santo Domingo en cumplimiento del Convenio de Gestión Compartida y Concurrente celebrado de forma tripartita con el GAD Provincial de Pichincha y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- Evitar la pérdida diaria de aproximadamente USD 17.500 dólares americanos mediante una herramienta tecnológica automatizada que permita cobrar de forma eficiente y efectiva los valores del peaje según las categorías establecidas en la ordenanza provincial.
- Facilitar la implementación del servicio de mantenimiento vial, servicio de ambulancia y servicio de grúa en el tramo vial Santo Domingo – Unión del Toachi a fin de incrementar el factor de seguridad vial a quienes habitan y transitan en la declarada zona de riesgo por la SGR.
- Garantizar el financiamiento para la construcción del proyecto de ampliación a 4 carriles del tramo vial Santo Domingo - Unión del Toachi, como medida de reducción de riesgo frente a la falta de movilidad y conectividad vial por la ocurrencia de deslizamientos en época lluviosa y en cumplimiento al Convenio de Gestión Compartida y Concurrente celebrado con el GADP-P y el MTOP.
- Apoyar a la comunidad en el fortalecimiento del sistema económico y productivo al brindar continuidad, tranquilidad y seguridad vial en la declarada Zona de Riesgo.
- Incrementar el factor de seguridad de la infraestructura vial y de las viviendas de la Zona de Riesgo de la parroquia Alluriquín, mediante el mantenimiento del sistema de drenaje pluvial transversal de la vía Santo Domingo - Unión del Toachi.
- Recuperar el factor de seguridad vial y de estabilidad de taludes en la vía Santo Domingo –Unión del Toachi al reducir el grado de humedad de los taludes en la Zona de Riesgo de Alluriquín mediante el control, limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje lateral de la vía Santo Domingo - Unión del Toachi.

**5. CONCLUSIONES**

Conocido el Informe de la Dirección Administrativa que detalla la contratación efectuada dentro de la situación de emergencia, los informes de las Direcciones de Gestión de Obras

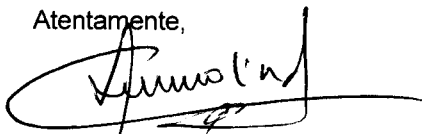
Públicas, Planificación y Financiero sobre los objetivos generales y específicos cumplidos y el presupuesto aplicado en la obra contratada en atención a la Resolución Administrativa No. GADP-SDT-R-GBC-2016-123 de fecha 28 de noviembre del 2016, así como el Acta de Recepción Provisional, por lo que considerando los indicadores de los resultados de las obras emergentes de mitigación ejecutadas se concluye que:

- La ejecución inmediata de las acciones necesarias e indispensables para proceder a la construcción y operación inmediata de la estación del Peaje, ubicada en la abscisa 88+300 de la vía Alóag – Santo Domingo fue viable debido a la Resolución Administrativa No. GADPSDT-GBC-2016-123 del 28 de noviembre del 2016 mediante la cual la prefectura Declara en Emergencia la construcción, mantenimiento y servicio complementario de la Estación de Peaje en el tramo de la vía Alóag – Santo Domingo, por el plazo de 90 días.
- Para atender de forma inmediata la Declaratoria de Emergencia el GAD Provincial Santo de los Tsáchilas celebró UN CONTRATO DE OBRA EMERGENTE con una inversión final de US\$ 1'731.537,29 dólares americanos (monto sin IVA), obra que se ejecutó sin reajuste de preciso y se entregó dentro del plazo estipulado, lo que permitió que la Estación de Peaje se encuentre operando y prestando los servicios complementarios (mantenimiento vial, servicio de ambulancia y servicio de grúa) a partir del 17 de abril del 2017, por lo que se puede establecer a la **Respuesta Institucional del GADP-SDT como ágil, eficiente, oportuna y legal.**
- Por los resultados e indicadores positivos obtenidos luego de la ejecución de la obra emergente contratada, se puede establecer que se ha dado cumplimiento a la "Ordenanza para el Cobro del Peaje por el Uso de la Vía Santo Domingo – Unión del Toachi" de enero 4 del 2016 y se ha corregido la falta del servicio de mantenimiento vial rutinario y servicios complementarios de seguridad vial presentada a causa del retiro de la anterior entidad administradora de la vía E-20 Alóag-Santo Domingo, en el tramo Unión del Toachi – Santo Domingo, razón por la cual técnicamente se considera **Superada la Situación de Emergencia** que motivó la Resolución Administrativa GADPSDT-GBC-2016-123 de noviembre 28 del 2016.

## 6. RECOMENDACIONES

- Considerando que los resultados de la obra emergente ejecutada mediante contrato de obra No. 015-CEDEO-GDPSDT-JCP-2016: "Construcción de la Estación de Peaje en el Km 88+300 de la vía Alóag – Santo Domingo, tramo Unión del Toachi – Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas" se ha logrado recaudar la tasa de peaje por el uso de la vía Santo Domingo – Unión del Toachi y con ello brindar seguridad vial mediante el servicio de mantenimiento vial, servicio de ambulancia y servicio de grúa a quienes habitan y transitan por la declarada Zona de Riesgo de la parroquia Alluriquín, se recomienda declarar la EMERGENCIA SUPERADA así como FINALIZADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA de la Resolución Administrativa GADPSDT-GBC-2016-123 de noviembre 28 del 2016.
- En cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 la Resolución Administrativa GADPSDT-GBC-2016-123 de mayo 28 del 2016 y considerando que se ha superado y finalizado la Situación de Emergencia mediante la construcción, mantenimiento y servicio complementario de la Estación de Peaje en el Km 88+300 de la vía Alóag – Santo Domingo, se recomienda en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y del Art. 364 de la Resolución SERCOP 2016-0000072, publicar el presente Informe de Emergencia Superada en el Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Ing. Walter Molina Villalba  
**ASESOR DE PREFECTURA**

